RESOLUCIÓN No. 009-2026
(10 DE JULIO DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CANALES DIGITALES QUE PERMITAN EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CATEDRAL DE SAL Y PARQUE DE LA SAL A NIVEL LOCAL Y REGIONAL."

El CFO Administrativo y Financiero en condición de Representante Legal Suplente de la Sociedad Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 033 de 2023, artículo 17 del Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5° de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulas las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto

oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

Que el funcionario responsable de la epata contractual presento estudio previo de fecha 07 de julio de 2026, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00290 de fecha 06/07/2026, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, para cubrir las erogaciones que se desprendan del Presente Acto Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adquisición de bienes y/o servicios al proponente **ZIPA EXILIADOS SAS**; identificado con N.I.T 901.528.323-1 y representado legalmente por **CARLOS ANDRES CARRILLO LEON** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.542.654 expedida en Zipaquirá quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CANALES DIGITALES QUE PERMITAN EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CATEDRAL DE SAL Y PARQUE DE LA SAL A NIVEL LOCAL Y REGIONAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución, de la presente Resolución será de HASTA EL DIECIENUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la notificación y expedición del registro presupuestal, lo último que ocurra en el tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor delegado, efectuará la liquidación de las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios que sean de

tracto sucesivo o que requiera liberación de recursos, en los términos cronológicos del artículo 49 del Manual de contratación y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios asciende a la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTEMIL PESOS ($12.420.000) M/cte., el cual cuenta con respaldo presupuestal No 00290 de fecha 06/07/2026. valor que incluye impuestos, tasas, gastos y demás costos directos o indirectos que se puedan generar con ocasión a la ejecución de la presente orden. PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad cancelará al contratista mediante PAGOS MENSUALES equivalentes a AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE CADA MES, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso. b) Presentación de informe pormenorizado de las actividades, tal como se exige en las obligaciones del contratista c) Presentar copia de pagos de seguridad social. d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada se pagará al contratista el valor equivalente a los meses en los que desarrolló el objeto contractual. PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. a) El contratista deberá realizar efectivamente el objeto del presente contrato que se describe en el estudio previo y en la propuesta presentada. B) Dar cumplimiento del objeto del contrato, dentro del plazo establecido para su ejecución. c) Suministrar los servicios de acuerdo a las cantidades y las características solicitadas por el supervisor del contrato. d) Cumplir con diligencia y buena fe, el cumplimiento del objeto de la presente resolución, evitando al máximo todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pueda presentarse. e) No acceder a peticiones o amenazas de quien estando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho. f) Atender con especial diligencia los que para el objeto contractual haga, la empresa a través de la supervisión. g) Cumplir con las obligaciones propias del sistema integral de seguridad social. h) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual. i) Todas las publicaciones, y/o copys realizados por el contratista deberá ir hipervínculo y/o enlazado la página web oficial de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM. j) De requerirse algún servicio y/o ítem que no esté contemplado en el presente listado, el Contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al Supervisor. El criterio para la fijación del valor a pagar será

el menor precio, el mismo procedimiento podrá utilizarse en caso de variación significativa de precios del mercado durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veintiséis (2026), que se describe a continuación:

NÚMERO CDP	00290
RUBRO	2.3.2.02.02.008-4.31
CPC	00290
FECHA	6/07/2026
VALOR	$12.420.000
EXPEDIDO POR	GERENTE

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma Secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca) a los Diez (10) días de julio de 2026.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

DARLEY VELASQUEZ CUBILLOS
CFO ADMINISTRATIVO Y FINANCEIRO DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.